

ción de expediente sancionador, por el posible incumplimiento de la obligación, por parte de la entidad, Tauro Valencia, S.L., de presentar, en plazo, para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, establecida en la Sección Décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A los efectos del régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde a esta Presidencia. Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia, si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas —sede en la calle Huertas, número 26, Madrid—, a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones, y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo entenderse, a tales efectos, por el incumplimiento correspondientes al ejercicio referido, propuesta la imposición a la entidad inculpada de tres sanciones de multa por importe de 1.202,02 euros cada una, en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 3.005,06 euros resultando una sanción, en su conjunto, por importe de 3.606,06 euros.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—5.840.

**Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a la sociedad farmacéutica Servicios de Parafarmacia, S.L.**

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser efectuada, se notifica a la sociedad que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónima, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 23 de enero

de 2004, Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, por el posible incumplimiento de la obligación, por parte de la entidad farmacéutica Servicios de Parafarmacia, S.L., de presentar, en plazo, para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, establecida en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A los efectos del régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde a esta Presidencia. Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sede en la calle Huertas, número 26, Madrid, a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones, y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo entenderse, a tales efectos, por cada uno de los incumplimientos correspondientes a los tres ejercicios referidos, propuesta la imposición a la entidad inculpada de tres sanciones de multa por importe de 1.202,02 euros cada una, en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 18.030,36 euros resultando una sanción, en su conjunto, por importe de 3.606,06 euros.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—5.838.

**Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a la sociedad Estudios Técnicos Financieros, S.L.**

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que intentada la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido ser efectuada, se notifica a la sociedad que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónima, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de

22 de diciembre, ha dictado, con fecha 6 de Febrero de 2004, Acuerdo de Incoación de expediente sancionador, por el posible incumplimiento de la obligación, por parte de la entidad Estudios Técnicos Financieros, S.L., de presentar, en plazo, para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002, establecida en la Sección Décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A los efectos del régimen de recusación establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución del expediente, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde a esta Presidencia. Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas —sede en la calle Huertas, número 26, Madrid—, a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones, y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo entenderse, a tales efectos, por cada uno de los incumplimientos correspondientes a los tres ejercicios referidos, propuesta la imposición a la entidad inculpada de tres sanciones de multa por importe de 1.202,02 euros cada una, en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 3.606,06 euros resultando una sanción, en su conjunto, por importe de 3.606,06 euros.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—5.841.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se declara que la entidad «High-Fly Network, Sociedad Limitada», no reúne los requisitos para ser considerada como persona habilitada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, no procediendo su inscripción en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales.**

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad «High-Fly Network, Sociedad Limitada», como interesado en el expediente número

ro 2003/1701, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar por este medio que, con fecha 10 de febrero de 2004, el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha resuelto declarar que la entidad «High-Fly Network, Sociedad Limitada», no reúne los requisitos para que se le considere como persona habilitada para la prestación del servicio de comunicaciones electrónicas de reventa del servicio telefónico fijo, en acceso indirecto, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6.1 y en la letra a) apartado segundo de la Disposición transitoria primera de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y en consecuencia, no procede su inscripción en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, apartado 17, de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultada en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 11 de febrero de 2004.—El Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Velázquez Vioque.—6.045.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

*Anuncio de información pública de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, sobre un proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) en el término municipal de Gualba (referencia 00033340/03).*

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de gas natural, se somete a información pública el proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) que se detalla a continuación.

Referencia: 0033340/03.

Peticionario: Granper Instal·lacions i Serveis, S. L.

Objeto: obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalación de dos depósitos y una red de distribución para el suministro de gas propano al núcleo urbano, orilla derecha de la riera, barrio de Llobregosa, zona polideportivo, urbanización Can Figueres y barrio de La Barceloneta, en el término municipal de Gualba.

Características principales de la instalación:

Dos depósitos enterrados.  
Capacidad unitaria: 49.500 litros.  
Carga útil: 20.790 kilogramos.  
Carga útil total: 41.580 kilogramos.  
Red de distribución:

Longitud: 1.725 metros, 1.130 metros, 825 metros y 530 metros, respectivamente.

Diámetros: 40 milímetros, 63 milímetros, 90 milímetros y 110 milímetros, respectivamente.

Material: Polietileno SDR—11.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,7 bars.

Vaporizaciones: El proyecto contempla en el caso que sea necesario la instalación de un equipo de vaporización con un caudal mínimo de 300 kg/h.

Presupuesto: 114.000,00 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona (calle Provença, 339, planta 2.ª) y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 27 de noviembre de 2003.—Jaume Farré i Solsona, Jefe del Servicio de Hidrocarburos. (03.311.009).—6.205.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio del Ajuntament d'Ares del Maestre, sobre levantamiento actas previas a la ocupación proyecto «Zona Deportiva Cami Regatxols».*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Castelló» número 22, de 19 de febrero de 2004 aparece publicada la convocatoria a los afectados por las expropiaciones del proyecto «Zona Deportiva Cami Regatxols» para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Ares del Maestre, 19 de febrero de 2004.—El Alcalde, D. Francesc Fuentes García.—6.569.

## UNIVERSIDADES

*Resolución de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia por extraviado de título.*

A efectos de la Orden de 5 de septiembre de 1974, se anuncia el extraviado del título de Licenciado en Geografía e Historia Sección Historia del Arte, de don Vicent Josep Climent Ferrer, expedido el 17 de diciembre de 1987.

Valencia, 12 de febrero de 2004.—El Decano de la Facultad.—5.798.

*Resolución de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada sobre extraviado de título.*

Se hace público según lo dispuesto en la Orden Ministerial 8 de agosto de 1988, el extraviado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Diego Felipe Gallardo Ortega, expedido el 24 de julio de 1991, n.º 1992/101333.

Granada, 3 de noviembre de 2003.—La Secretaria, Carmen Bernal Zamora.—5.799.

*Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extraviado de título.*

En este Centro se ha iniciado el oportuno expediente para la expedición, por extraviado, de un duplicado del título de Magisterio, Filología Inglesa, correspondiente a doña María Sonia Vicent Laso, con número de registro nacional 9.910, fecha expedición 30-VI-1987.

Lo que se hace público por término de treinta días en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).

Madrid, 10 de febrero de 2004.—El Decano/Director.—5.743.

*Resolución de la Universidad de Málaga sobre extraviado del título.*

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 (Ministerio de Educación y Ciencia), se anuncia el extraviado del título de Licenciada en Medicina y Cirugía, expedido a favor de doña Antonia María Ramírez el día 25 de julio de 1994, Registro Nacional de Títulos 1995/052967, Registro Universitario de Títulos T015197.

Málaga, 10 de febrero de 2004.—El Secretario General, Miguel Porras Fernández.—5.814.

*Anuncio de la Universidad de Salamanca por el que se convoca el XIII Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana.*

La Universidad de Salamanca y Patrimonio Nacional anuncian la convocatoria del XIII Premio Reina Sofía de Poesía Iberoamericana cuyo objeto es premiar el conjunto de la obra poética de un autor vivo, que por su valor literario, constituya una aportación relevante al patrimonio común a Iberoamérica y España.

Información sobre Estatutos y Bases de la Convocatoria en:

Universidad de Salamanca. Servicio de Relaciones Internacionales. Cardenal Plá y Deniel, 22, 1.ª planta, 37008 Salamanca. Teléfono: 923 294426. Fax: 923 294507.

Correo Electrónico: rrii@usal.es

Página Web:

<http://www.usal.es/rel-int/Internacionales.htm>

Salamanca, 9 de febrero de 2004.—El Rector, Enrique Battaner Arias.—5.808.